



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°590-2023

De dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **EDWIN ILMAR ESPINO MEDIETA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-706-1376, con oficinas ubicadas en la provincia de Panamá, vía España, plaza Concordia, local 112, República de Panamá, correo electrónico: tramites@gestionesspanama.com, celular: 6301-0401, teléfono: 385-5852, actuando en su condición de Apoderado Legal del **CONSORCIO VERDECLEAN**, el cual está conformado por las empresas **ITALCLEAN, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá al folio electrónico No. 747966 de la Sección Mercantil, con domicilio en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Las Cumbres, Urbanización Las Lajas, casa 1515, teléfono 268-5510 y **FORESTROPYC, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá al folio electrónico No. 265517 de la Sección Mercantil, con domicilio en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de las Cumbres, urbanización Villas del Lago, Las Lajas, casa 1514, teléfono 268-5555, de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Representante Legal, el Señor **RAMIRO AGUDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-230-1424, casado, empresario, ha presentado el día 9 de mayo de 2023 Acción de Reclamo contra el Informe de Comisión Verificadora publicado el día 28 de abril de 2023, dentro del Acto Público N° [2022-1-0-0-08-LP-001011](#), convocado por el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)**, bajo la descripción: **“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ITSE”**, con un precio de referencia de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,600,000.00)**.

Que mediante Resolución N°548-2023 de 11 de mayo de 2023, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por el **CONSORCIO VERDECLEAN**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que la misma cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 y a lo indicado en el Artículo 226 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 21 de marzo de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Pliego de Cargos y el Aviso de Convocatoria del Acto Público, estableciendo como fecha para el Acto de Reunión

15

16

Previa y Homologación el día 29 de marzo de 2023, y para el Acto Público de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 21 de abril de 2023.

Que el día 31 de marzo de 2023 se publicó el acta de la reunión de homologación celebrada el día 29 de marzo de 2023. Luego de celebrada dicha reunión, la entidad licitante emitió las Adendas No.1, No.2 y No.3.

Que el día 25 de abril de 2023, la Entidad Licitante publicó el acta de presentación y apertura de propuestas, en la cual consta que participaron en calidad de proponentes, las siguientes empresas:

PROPONENTE	PRECIO OFERTADO
CONSORCIO LIMPIEZA ITSE , el cual está conformado por las empresas EIGER BUSINESS, S.A., STAR CLEAN, S.A. y GA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA, S.A. (GADINSA)	B/. 1,386,720.00
CLEANING AND EFFECTIVE MAINTENANCE (CEM), S.A.	B/. 1,474,999.92
CONSORCIO VERDECLEAN , el cual está conformado por las empresas ITALCLEAN, S.A. y FORESTROPYC, S.A.	B/. 1,599,061.50

Que el día 26 de abril de 2023, la Entidad Licitante publicó Informe de Subsanción en el cual consta que los proponentes **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE** y **CONSORCIO VERDECLEAN** subsanaron documentación presentada.

Que el día 28 de abril de 2023, la Entidad Licitante publicó la Resolución No. 028 de 20 de abril de 2023 que nombra los miembros de la Comisión Verificadora, así como el Informe de Verificación de fecha 27 de abril de 2023, en el cual se determina que el proponente que ofertó el precio más bajo, **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE**, cumple con todos los requisitos mínimos obligatorios, por lo que se recomendó adjudicar el acto público a dicho proponente.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que el Accionante solicita a esta Dirección que una vez comprobados los hechos expuestos, se ordene la anulación parcial del informe de verificación publicado el día 28 de abril de 2023 y consecuentemente, se ordene la realización de un nuevo informe de verificación. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N°[2022-1-0-0-08-LP-001011](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública”, regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020.

AS

PC

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el Numeral 12 del Artículo 15 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación, en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho

Que al revisar el escrito contentivo de la Acción de Reclamo, se observa que el Accionante objeta el dictamen de cumplimiento emitido por la Comisión Verificadora, para el proponente **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE** en cuanto a los puntos 4 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas) y 9 (Listado de equipo y productos de limpieza) de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico.

Que expone el reclamante que el **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE** no cumple con el punto 4 de “Otros Requisitos”, ya que en su opinión y atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cargos Adjunto (Página 11), cada miembro del consorcio debía cumplir de manera individual y obligatoria con los documentos habilitantes establecidos en los puntos 3, 4 y 10 de “Otros Requisitos”. Señala el accionante que el **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE**, en tiempo oportuno, presentó la intención de subsanación del documento en cuestión, sin embargo, pese a que fue subsanado, este no cumple con lo estipulado en el pliego de cargos, ya que el proponente debió presentar las declaraciones por separado y de manera individual por cada una de las empresas que conforman el consorcio.

Que el punto 4 de “Otros Requisitos” exige *“presentar carta donde declare que cumplirá con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Capítulo III del Pliego de Cargos, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará de forma digital. La fecha a pie del sello y firma del Notario Público debe ser igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público”*.

Que al revisar el pliego de cargos adjunto, se observa que este indica en la página 11 que *“cuando la propuesta sea proveniente de un consorcio o asociación accidental, cada miembro del consorcio además debe cumplir, de manera individual y obligatoria, con los documentos habilitantes establecidos en los puntos 1, 2 (si aplica), 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, y 11 arriba descritos, e **igualmente de Otros Requisitos, los señalados en los puntos 3, 4 y 10**, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras según corresponda”*.

Que el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 señala que, frente a la existencia de discrepancias entre el pliego de cargos adjunto y electrónico, prevalece este último. Por otra parte, el Artículo 5 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, señala que *“... en los casos en que los proponentes participen utilizando la figura jurídica de consorcio o asociación accidental, las empresas que lo conforman deberán aportar todos los requisitos obligatorios comunes establecidos en la plantilla electrónica del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”; sin embargo, para el cumplimiento de los demás requisitos, cualquiera de las empresas que conforman el consorcio o*

asociación accidental podrá aportar estos documentos, sin que esto conlleve la descalificación del proponente”.

Que el Pliego de Cargos Electrónico detalla el listado de requisitos obligatorios que deben cumplir los proponentes. Dentro de este listado, se encuentran los requisitos incluidos en la sección de “Otros Requisitos” de la plantilla electrónica, los cuales pueden ser cumplidos por cualquiera de los miembros del Consorcio, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 5 arriba citado. Lo anterior prevalece con entera independencia de lo estipulado en el Pliego de Cargos Adjunto.

Que al revisar la documentación subsanada por el **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE**, se observa que consta aportada Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas firmada por el representante legal del referido consorcio, así como por los representantes legales de las empresas que lo conforman: **EIGER BUSINESS, S.A., STAR CLEAN, S.A. y GA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA, S.A. (GADINSA)**. En la propuesta original se presentó la referida Declaración solo con la firma del representante legal del **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE**.

Que al tratarse de un proponente constituido bajo la figura de un consorcio o asociación accidental, los requisitos “no comunes” detallados en la sección de “Otros Requisitos”, entre los cuales se encuentra la aportación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, podían ser cumplidos por cualquiera de los miembros del consorcio. En el caso que nos ocupa, se aprecia que el **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE** aportó la referida Declaración Jurada firmada por el representante legal del referido consorcio, por ende, estima esta Dirección que la verificación llevada a cabo por la Comisión se ajusta al Pliego de Cargos y la Ley de Contrataciones Públicas, siendo lo procedente confirmar lo actuado.

Que el punto 10 de “Otros Requisitos” (Listado de Equipos y Productos de Limpieza) exigía *“presentar declaración jurada ante notario, en la cual certifique lo siguiente: - Listado de equipos (con fotografía) de los bienes solicitados en el capítulo III sobre especificaciones técnicas para la realización del servicio.- Catálogo con especificaciones técnicas”*.

Que esta Dirección reitera el contenido de los Artículos 53 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 y el Artículo 5 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en cuanto a la prevalencia del pliego de cargos electrónico sobre el adjunto, así como la exigencia de requisitos no comunes en caso de proponentes constituidos en consorcio. Esta última disposición señala que *“... en los casos en que los proponentes participen utilizando la figura jurídica de consorcio o asociación accidental, las empresas que lo conforman deberán aportar todos los requisitos obligatorios comunes establecidos en la plantilla electrónica del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”; sin embargo, para el cumplimiento de los demás requisitos, cualquiera de las empresas que conforman el consorcio o asociación accidental podrá aportar estos documentos, sin que esto conlleve la descalificación del proponente”*.

Que al revisar el pliego de cargos adjunto, se observa que este indica en la página 11 que *“cuando la propuesta sea proveniente de un consorcio o asociación accidental, cada miembro del consorcio además debe cumplir, de manera individual y obligatoria, con los documentos habilitantes establecidos en los puntos 1, 2 (si aplica), 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, y 11 arriba descritos, e **igualmente de Otros Requisitos, los señalados en los puntos 3, 4 y 10**, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras según corresponda”*. La estipulación contenida en el pliego

de cargos adjunto no resulta aplicable puesto que esta no prevalece sobre el pliego de cargos electrónico y la Ley de Contrataciones Públicas.

Que el Pliego de Cargos Electrónico detalla el listado de requisitos obligatorios que deben cumplir los proponentes. Dentro de este listado, se encuentran los requisitos incluidos en la sección de “Otros Requisitos” de la plantilla electrónica, los cuales pueden ser cumplidos por cualquiera de los miembros del Consorcio, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 5 citado Ut Supra, siendo que esta disposición prevalece con entera independencia de lo estipulado en el Pliego de Cargos Adjunto.

Que al revisar la documentación presentada en la propuesta del **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE**, se observa que consta aportado el Listado de Equipos y Productos de Limpieza firmado por el representante legal de uno de los miembros del referido consorcio, la empresa **EIGER BUSINESS, S.A.** Los requisitos “no comunes” detallados en la sección de “Otros Requisitos”, entre los cuales se encuentra la aportación del Listado de Equipos y Productos de Limpieza, pueden ser cumplidos por cualquiera de los miembros del consorcio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 del citado Texto Único. En el caso que nos ocupa, se aprecia que el **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE** aportó en su propuesta el correspondiente listado firmado por el representante legal de la empresa **EIGER BUSINESS, S.A.**, la cual es una empresa miembro del consorcio; por consiguiente, la verificación llevada a cabo por la Comisión se ajusta al Pliego de Cargos y la Ley de Contrataciones Públicas, siendo lo procedente confirmar lo actuado.

Que como último punto reclamado, señala el Accionante que el **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE**, no aportó fotografías de diversos equipos, entre los cuales señala: a. Limpiador de vidrio; b. Líquido limpiador de piso; c. Líquido limpiador multipropósito; d. Líquido para manchas de baño e inodoros; e. desengrasador de grado industrial y f. Jabón de mano.

Que el requisito en cuestión exigía a los proponentes presentar fotografías de los equipos listados en la Declaración Jurada. Al revisar la propuesta del **CONSORCIO LIMPIEZA ITSE**, se observa que el archivo que contiene la Declaración Jurada muestra las fotografías de los equipos de limpieza propuestos.

Que corresponde a la Comisión determinar los equipos listados y si se aportaron las fotografías correspondientes, según lo exige el pliego de cargos. En el caso que nos ocupa, la Comisión ha determinado, en el ejercicio soberano de sus atribuciones, que los equipos listados han sido acompañados con las correspondientes fotografías según lo exige el pliego de cargos. En este sentido, no es función de esta Dirección determinar, distinguir o realizar un ejercicio valorativo tendiente a identificar cada equipo propuesto y determinar si se ajusta o no a las fotografías aportadas, toda vez que ello es una labor que le compete a los Comisionados, los cuales emiten un dictamen y son responsables por sus actuaciones. A juicio de esta Dirección, la verificación realizada por la Comisión se ajusta al Pliego de Cargos y la Ley de Contrataciones Públicas.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el expediente electrónico del Acto Público, el Pliego de Cargos y el Informe emitido por la Comisión Verificadora, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 27 de abril de 2023, emitido dentro del Acto Público N° [2022-1-0-0-08-LP-001011](#), convocado por el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)**, bajo la descripción: “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ITSE**”, con un precio de referencia de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,600,000.00)**.

Que en mérito de las consideraciones expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 27 de abril de 2023, emitido dentro del Acto Público N°[2022-1-0-0-08-LP-001011](#), convocado por el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)**, bajo la descripción: “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL ITSE**”, con un precio de referencia de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,600,000.00)**.

SEGUNDO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N°[2022-1-0-0-08-LP-001011](#).

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente de la Acción de Reclamo presentada por **CONSORCIO VERDECLEAN**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/lpvh


Exp. 23237